

147



ORGANISMO TÉCNICO
DE LA ADMINISTRACIÓN
DE LOS SERVICIOS
DE SANEAMIENTO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 150 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 29 de Mayo del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 454-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 24/05/2019 y su proveído inserto de fecha 24/05/2019, la Carta Nº 07-2019-SO/WLAC-EPS EMAPICA S.A de fecha 22/05/2019, Carta Nº 051-2019/CONSORCIO CONSTRUCTOR de fecha 15/05/2019 y el Contrato Nº 031-2018-EPS EMAPICA S.A-GG de fecha 19/12/2018.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19/12/2018, la EPS EMAPICA S.A y el CONSORCIO CONSTRUCTOR, suscribieron el Contrato Nº 031-2018-EPS EMAPICA S.A-GG, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Calles Paita (entre Calle Pisco y Calle Medina), Av. Cutervo (Entre Av. Santana Chiri y Calle Paita), Juan José Salas (Entre M. Medina y Av. Santana Chiri) y Av. Santana Chiri (Entre Av. Cutervo y JJ Salas), Distrito, Provincia y Departamento de Ica", por la suma de S/. 1'864,517.85 (Un millón ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos diecisiete con 85/100 soles) y el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 126-2019-GG-EPS EMAPICA S.A, de fecha 16/05/2019 se resolvió: "Declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 01, presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta 042-2019/CONSORCIO CONSTRUCTOR de fecha 30/04/2019, otorgando una ampliación de plazo de cuatro (04) días calendarios al Contrato Nº 031-2018-EPS EMAPICA S.A-GG de fecha 19/12/2018, trasladando la nueva fecha de término de la obra al 21/05/2019".

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 127-2019-GG-EPS EMAPICA S.A, de fecha 16/05/2019 se resolvió: "Declarar procedente en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 02, presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta 043-2019/CONSORCIO CONSTRUCTOR de fecha 03/05/2019, otorgando una ampliación de plazo de tres (03) días calendarios al Contrato Nº 031-2018-EPS EMAPICA S.A-GG de fecha 19/12/2018, trasladando la nueva fecha de término de la obra al 24/05/2019".

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 148-2019-GG-EPS EMAPICA S.A, de fecha 29/05/2019 se resolvió: "Declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 03, presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta 049-2019/CONSORCIO CONSTRUCTOR de fecha 15/05/2019, otorgando una ampliación de plazo de cinco (05) días calendarios al Contrato Nº 031-2018-EPS EMAPICA S.A-GG de fecha 19/12/2018, trasladando la nueva fecha de término de la obra al 29/05/2019".

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 149-2019-GG-EPS EMAPICA S.A, de fecha 29/05/2019 se resolvió: "Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04 por cuatro (04) días calendarios, presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta 050-2019/CONSORCIO CONSTRUCTOR de fecha 15/05/2019 para la ejecución del Contrato Nº 031-2018-EPS EMAPICA S.A-GG de fecha 19/12/2018 de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Calles Paita (entre Calle Pisco y Calle Medina), Av. Cutervo (Entre Av. Santana Chiri y Calle Paita), Juan José Salas (Entre M. Medina y Av. Santana Chiri) y Av. Santana Chiri (Entre Av. Cutervo y JJ Salas), Distrito, Provincia y Departamento de Ica".

emapica.com.pe



Que, mediante Asiento N° 147 del Cuaderno de Obra de fecha 15/05/2019, el Residente de Obra, realizó la siguiente anotación: *"Se hace las coordinaciones con la supervisión para la compra de los medidores de agua"*.

Que, mediante Asiento N° 151 del Cuaderno de Obra de fecha 17/04/2019, el Residente de Obra, realizó la siguiente anotación: *"(...) se entrega carta N° 38 con asunto entrega especificaciones técnicas medidor de agua"*.

Que, mediante el Asiento N° 167 del Cuaderno de Obra de fecha 29/04/2019, el Residente de la obra, realizó la siguiente anotación: *"Se indicó al supervisor de que con fecha 17/04/2019 se presentó la Carta N° 038-2019-CONSORCIO CONSTRUCTOR respecto a la entrega de las especificaciones técnicas de los medidores de agua para su trámite de aprobación ante la entidad, hasta la fecha no se tiene respuesta, referencia Asiento N° 151 del Residente."*

Que, mediante el Asiento N° 175 del Cuaderno de Obra de fecha 03/05/2019, el Residente de la obra, realizó la siguiente anotación: *"(...) Se está a la espera del pronunciamiento se la entidad respecto a la aprobación de las especificaciones técnicas y modelo del medidor de agua potable a instalar (40 und) según anotación del residente en el asiento N° 151 del 17/04/2019 (...)"*.

Que, mediante el Asiento N° 185 del Cuaderno de Obra de fecha 09/05/2019, el Residente de la obra, realizó la siguiente anotación: *"(...) Se indica al supervisor de que continuamos en la espera del pronunciamiento de la entidad respecto a la aprobación de las especificaciones técnicas y modelo del medidor de agua potable según anotaciones por parte del residente en los asientos N° 151 del 17/04/2019, Asiento N° 175 de 03/05/2019 (...)"*.

Que, en virtud de los Asientos señalados anteriormente, mediante Carta N° 051-2019/CONSORCIO CONSTRUCTOR de fecha 15/05/2019, recepcionada por el Ing. William Leoncio Aldoradin Carrasco, en calidad de supervisor de la obra, con fecha 16/05/2019, el CONSORCIO CONSTRUCTOR (contratista ejecutor de la obra) solicita, cuantifica y sustenta la Ampliación de Plazo N° 05, por ocho (08) días calendarios, señalando lo siguiente: *"(...) en vista que la Entidad no emitió la aprobación de las especificaciones técnicas de los medidores de agua dentro de los plazos establecidos, este generaría la afectación de la ruta crítica del programa de ejecución de la Obra vigente, a su vez originaría ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora concordante al Art. 165 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado"*.

Que, el Ing. William Leoncio Aldoradin Carrasco, en calidad de supervisor de la obra, mediante Carta N° 07-2019-SO/WLAC-EPS EMAPICA S.A de fecha 22/05/2019, (recibida por la EPS EMAPICA S.A el 23/05/2019), remite el Informe N° 008-2019-SO/WLAC-EPS EMAPICA S.A de fecha 22/05/2019, que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, a través del cual, recomienda otorgar la ampliación de plazo N° 05 solicitada por el contratista por siete (07) días calendarios, señalando lo siguiente: *"Se ha analizado el Cronograma de Ejecución de Obra Actualizado vigente, y se ha verificado que la demora en la contestación respecto a la aprobación de las especificaciones técnicas de los medidores de agua por la Entidad ha afectado la ruta crítica de la obra y ha generado atrasos en la ejecución de la Partida Conexiones Domiciliarias de Agua Potable. Se ha analizado y evaluado los días solicitados que corresponden desde el inicio de la causal hasta el término de la causal, por lo que esta Supervisión de Obra opina que es procedente otorgarle 07 días calendarios"*.

Que, ante el supuesto planteado por el CONSORCIO CONSTRUCTOR (contratista ejecutor de la obra) y del Ing. William Leoncio Aldoradin Carrasco, (Supervisor de obra), el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Ing. Marcial Román Munive, luego de la revisión técnica de los documentos remitidos, mediante Informe N° 454-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 24/05/2019, señala que de acuerdo a los procedimientos de ampliación de plazo, se puede verificar que existe la anotación en el cuaderno de obra de inicio de la causal que genera la Ampliación de plazo N° 05, pero no existe el fin de la causal anotada en el cuaderno de obra, a efectos de verificar las fechas de trámite de acuerdo a lo señalado en la reglamento de la Ley

de Contrataciones. Asimismo advierte que el inicio de la partida de Conexiones domiciliarias de acuerdo al cronograma de ejecución de obra, concordante con la fecha de inicio se tiene que los trabajos debieron iniciar el día 11/04/2019; sin embargo el contratista remite a la supervisión la propuesta de las especificaciones técnicas del medidor el día 17/04/2019, y el supervisor la remite a la entidad el día 25/04/2019, con lo que se puede observar que existe un desfase de 15 en la ejecución de las partidas contempladas dentro de las conexiones domiciliarias, por lo que advierte que la demora en la aprobación de las especificaciones técnicas y modelo de medidor no han afectado la ruta crítica, ya que señala que el contratista debió prever las consultas de manera oportuna antes del inicio de la partida en concordancia con el cronograma de ejecución de obra, razón por la cual, entre otros, **recomienda:** "(...) declarar la solicitud de ampliación de plazo N° 05 Improcedente, teniendo como nueva fecha de término el día 29/05/2019; en conformidad a lo establecido en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el D.S. 056-2017-EF".

Que, mediante proveído (de fecha 24/05/2019) inserto en el Informe N° 454-2019-OEPO-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 24/05/2019, el Gerente General de EPS EMAPICA S.A, dispuso lo siguiente: "Urgente, coordinar con OEPO. Proyectar Resolución".

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225), "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento".

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S N° 350-2015-EF), al referirse a las causales de ampliación de plazo establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

Que, el artículo 170° del referido precepto normativo, al referirse al procedimiento de ampliación de plazo establece que: "170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente. 170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha



ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. 170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Que, estando a la opinión técnica emitida por el Jefe de la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, resulta necesario emitir el Acto resolutivo que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta N° 051-2019/CONSORCIO CONSTRUCTOR de fecha 15/05/2019, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Calles Paita (entre Calle Pisco y Calle Medina), Av. Cutervo (Entre Av. Santana Chiri y Calle Paita), Juan José Salas (Entre M. Medina y Av. Santana Chiri) y Av. Santana Chiri (Entre Av. Cutervo y JJ Salas), Distrito, Provincia y Departamento de Ica”.

Con el visto del Gerente de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Estudio, Proyectos y obras, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por ocho (08) días calendarios, presentada por el CONSORCIO CONSTRUCTOR (contratista ejecutor de la obra), mediante Carta 051-2019/CONSORCIO CONSTRUCTOR de fecha 15/05/2019 para la ejecución del Contrato N° 031-2018-EPS EMAPICA S.A-GG¹ de fecha 19/12/2018 de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Calles Paita (entre Calle Pisco y Calle Medina), Av. Cutervo (Entre Av. Santana Chiri y Calle Paita), Juan José Salas (Entre M. Medina y Av. Santana Chiri) y Av. Santana Chiri (Entre Av. Cutervo y JJ Salas), Distrito, Provincia y Departamento de Ica”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Oficina de Logística, registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Logística, inserte la presente resolución en el expediente de contratación de la Licitación Pública N° 003-2018-EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, y a la Oficina de Logística que efectúen las acciones de seguimiento, registro y control, respectivamente,

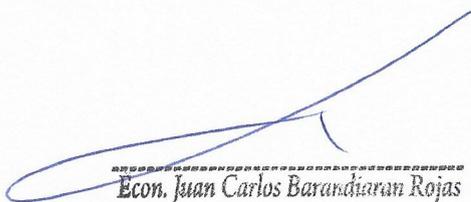
la ejecución de la obra: “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de las Calles Paita (entre Calle Pisco y Calle Medina), Av. Cutervo (Entre Av. Santana Chiri y Calle Paita), Juan José Salas (Entre M. Medina y Av. Santana Chiri) y Av. Santana Chiri (Entre Av. Cutervo y JJ Salas), Distrito, Provincia y Departamento de Ica

que pudiera corresponder para el cumplimiento de la presente resolución y las demás que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTICULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al CONSORCIO CONSTRUCTOR (contratista ejecutor de la obra), Ing. William Leoncio Aldoradin Carrasco (Supervisor de la obra), Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística, Órgano de Control Institucional, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento – OTASS y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



.....
Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

